

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

- 4) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable.
- 5) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- 6) Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actuación objeto de la subvención, promocionando la participación de la Ciudad Autónoma de Melilla en la aplicación del BONOBUÍS ACCESIBLE.
- 7) Proceder, en su caso, al reintegro de los fondos percibidos en los términos establecidos por la normativa reguladora de subvenciones.
- 8) Comunicar a la Consejería de B. Social y Sanidad la modificación de cualquier circunstancia tanto objetiva como subjetiva que afectase a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.
- 9) Asumir los costes que se deriven de la elaboración, distribución y venta de los títulos de transporte Bonobús ACCESIBLE.
- 10) Aplicar el BONOBUÍS ACCESIBLE a su riesgo y ventura, más allá de lo que, como compensación económica por la disminución de ingresos, pueda suponer la aplicación de dicho título.

b) Obligaciones de la Ciudad Autónoma de Melilla:

Abonar a la empresa Sociedad Cooperativa Omnibus Automóviles de Melilla (con CIF N.º F- 29900412,), como compensación por el impacto económico y la disminución de ingresos que pueda suponer la aplicación del BONOBUÍS ACCESIBLE, el importe máximo de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23137 48900, "Convenio COA", existiendo Certificado de Retención de Crédito n.º 12016000013212, de fecha 8 de marzo de 2016. en los términos establecidos en la cláusula cuarta del convenio.

Cuarta.- Financiación.

La Consejería de B. Social aportará a los fines del presente convenio la cantidad máxima de **DOSCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL EUROS QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS EUROS CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (275.546,88 €)** con cargo a la aplicación presupuestaria 05 23137 48900, "Convenio COA", existiendo Certificado de Retención de Crédito n.º 12016000013212, de fecha 8 de marzo de 2016.

El pago de la referida cantidad se abonará a la Sociedad Cooperativa de Ómnibus Automóviles de Melilla, (COA), con CIF N.º F- 29900412, del siguiente modo:

Mensualidades de enero a noviembre de 2016 (ambas incluidas): el pago se realizará mensualmente, previa justificación de la mensualidad anterior, en la forma y plazos establecidos en la cláusula quinta de este convenio.